



LA VIVIENDA, UN DERECHO HUMANO, INDICADOR DE BIENESTAR E INCLUSIÓN SOCIAL

Rafael Arredondo Quijada

Resumen

Este artículo aborda aspectos económicos, políticos y sociales que han rodeado el acceso a la vivienda en España, un derecho humano por consolidar, no sólo en este país sino en la gran mayoría de países, incluso en aquellos considerados como más desarrollados.

La crisis iniciada en 2008 hizo saltar por los aires no sólo una burbuja financiera, sino la imposibilidad de hacer cumplir un derecho fundamental como es el acceso a una vivienda digna y adecuada. Donde aquellos sectores de población con mayores riesgos de vulnerabilidad para su acceso, como son: las mujeres, los jóvenes, los mayores, las personas con discapacidad, los gitanos, los migrantes y las personas sin hogar (Kothari, 2008), quedaron y se encuentran cercanos a la exclusión. Dichos grupos, a nivel europeo son objeto de las políticas de vivienda social en la actualidad, con un enfoque más amplio y global teniendo en cuenta la diversidad de la estructura familiar que existe en estos momentos (García y Arends, 2012).

El acceso a la vivienda en la actualidad afecta a millones de personas que tienen muy lejano el conseguir un espacio habitacional, ya que su utilización como bien mercantilizado y especulativo lo ha venido impidiendo. Por lo que esta situación de manera urgente debiera de ser incorporada en las agendas políticas para garantizar su habitabilidad, acceso y reconocimiento de derecho, de lo contrario se seguirá generando más desigualdad y bolsas de población cada vez mayores, en exclusión residencial.

Palabras claves

Vivienda, Inclusión, Exclusión, Bienestar social, Derecho fundamental

HOUSING, A HUMAN RIGHT, INDICATOR OF WELFARE AND SOCIAL INCLUSION

Abstract

This article addresses economic, political and social aspects that have surrounded access to housing in Spain, a human right to consolidate, not only in this country but in the great majority of countries, even those considered more developed.

The crisis that began in 2008 blew up not only a financial bubble, but the impossibility of enforcing a fundamental right such as access to adequate and dignified housing. Where those sectors of the population with the greatest risk of vulnerability for their access, such as: women, youth, the elderly, people with disabilities, Roma, migrants and the homeless (Kothari, 2008), were left and They are close to exclusion. These groups, at European level, are currently the object of social housing policies, with a broader and more global approach, taking into account the diversity of the family structure that exists at the moment (García and Arends, 2012).

Access to housing now affects millions of people who have very far to get a housing space, since its use as commodified and speculative goods has been preventing. So this situation urgently should be incorporated into the political agendas to ensure their habitability, access and recognition of rights, otherwise they will continue to generate more inequality and pockets of increasing population, in residential exclusion.

Keywords

Housing, Inclusion, Exclusion, Social Welfare, Fundamental Right

1. Introducción

El modelo social en el que convivimos nos sitúa ante la necesidad constante de adquirir diferentes medios materiales, consumir cuanto más mejor sin entrar a valorar en la mayoría de las ocasiones su utilidad, necesidad, costes naturales y/o medioambientales. Una serie de comportamientos que se han ido normalizando en el conjunto de la sociedad de cara a conseguir mayores cotas de bienestar, en respuesta a un sistema imperante que genera “necesidades y desigualdades, el sistema capitalista, y en concreto su máximo exponente, el sistema financiero”, (Barrera en García, García y Sarasola-Sánchez, et al., 2015, p. 3)

Este sistema hace del consumo la pieza clave para su supervivencia, en la que el bienestar trasciende elementos personales y se encuentra centrado en la obtención de beneficios económicos (Navarro, Torres y Garzón, 2011). Esta máxima viene marcando el comportamiento y las decisiones que, de manera directa o indirecta, se han venido tomando en los diferentes ámbitos que afectan al bienestar de las personas, entre ellos poder disponer de una vivienda en un país como España, situado en los puestos de cabecera a nivel mundial en cuanto a desarrollo y economía.

El disponer de una vivienda en nuestros días no sólo es un derecho, sino que se ha convertido en una necesidad, es un “bien necesario” (Cortés, 2000, p. 298). Acceder a una es parte del proyecto de vida en el que cada ciudadano se encuentra inmerso (Malagón, 2008), jugando un papel fundamental en su desarrollo y realización personal, a la vez que estando presente en el proceso de socialización (Paniagua, 2015). Se considera un objetivo para alcanzar la felicidad, pero si además se adquiere la vivienda en propiedad, el ciudadano se siente “triunfador” (Jiménez y Fernández, 2014, p. 148). En consecuencia, la vivienda se constituye como espacio clave tanto a nivel personal como familiar, y para la propia comunidad.

Las siguientes líneas quieren mantener vivo y constante el debate y la reivindicación del derecho a la vivienda, que en la actualidad no sólo afecta a España, sino que trasciende fronteras. Un derecho que se está viendo atropellado y no cumplido por parte de los diferentes responsables gubernamentales, donde las personas más vulnerables son las que lo tienen mucho más difícil. Cuando el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha recogido en sentencia, que “... la pérdida del hogar es la forma más extrema de injerencia en el derecho al respeto del hogar” (2008, p. 14). Sin que se pueda olvidar que este derecho es incorporado por primera vez en 1948 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Audefroy, 1994).

El formar parte del derecho internacional de los derechos humanos “obliga a los Estados a establecer un marco regulador que proteja el derecho de las personas a

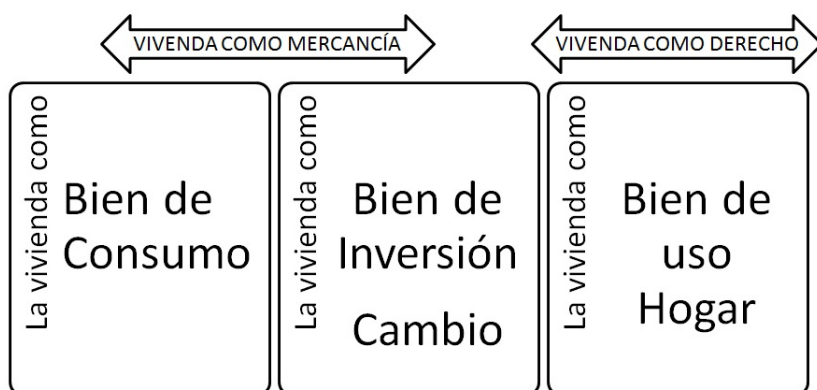
una vivienda adecuada frente a la intromisión injustificada de terceros, incluidos actores privados como los acreedores en los contratos hipotecarios” (Amnistía Internacional, 2015, p.5). Esta incorporación supone a la vez una mayor visualización de este derecho, así como un primer paso para formar parte de otros textos internacionales de diferente índole, relacionados con colectivos de población con una especial vulnerabilidad, sobre todo ante la falta de recursos económicos, pero también en cuanto al género, la edad, el origen étnico o nacional.

2. La función social de la vivienda, un derecho social básico

La vivienda juega un papel clave y central para la convivencia familiar, la transmisión de valores y los comportamientos sociales (Aguirre, 2011), y como instrumento para la seguridad (Flores, Gómez y Renes, 2016) individual y colectiva. Esta normalmente se relaciona con el concepto de hogar, vinculado a las personas que la ocupan, aunque cada vez más dicho concepto queda ampliado a nuevas y cambiantes formas familiares donde se han superado los modelos tradicionales. De ahí que el acceso a una vivienda genera una mayor calidad de vida, tanto en el bienestar emocional como físico de quienes la alcanzan. De hecho, es “uno de los bienes básicos que determina el bienestar de los ciudadanos” (Navarro, 2005, p. 187). También condiciona las relaciones con la familia, así como una mayor integración social desde el incremento de las actividades comunitarias y en el entorno vecinal. De esta forma la vivienda juega una función clara de salud pública con efectos beneficiosos (Allen, 2006). Su relación con la salud se constata en la interrelación de: la estructura física como refugio, el hogar compuesto por todos los individuos que conviven bajo el mismo techo, el medio y los espacios tanto interno como externos (Bonney, et al., 2003).

Más allá de estas consideraciones, la vivienda puede ser tenida en cuenta como una mercancía, un simple bien de consumo (Vicente, Rubio y Martínez, 2013), o como un derecho para el desarrollo personal, familiar y comunitario (Kothari, 2008), como se describe en la Figura 1.

Figura 1. Consideración sobre el concepto de vivienda



Fuente: Elaboración propia

Desde la primera de las concepciones el acceso se centra en la obtención de beneficios que da valor de inversión-cambio (Vázquez y Relinque, 2016). Desde este enfoque la vivienda se define como un activo (García-Montalvo, 2007) que genera

“grandes plusvalías a quien lo posee, y la envidia de quien no lo posee” (Leralta, 2005, p. 159) y se convierte en un “mercado perverso que se basa en la especulación sobre un bien de uso básico” (Leralta, 2005, p. 169). Así entendido, “quienes sólo buscan ganar más dinero no compran casas para disfrutarlas sino para volver a vender sus títulos de propiedad a precios más elevados” (Navarro, Torres y Garzón, 2011, p. 23). Por el contrario, quienes consideran y tratan la vivienda como derecho, asumen ésta desde un concepto que supera lo material y su prioridad se sitúa en su función social.

Si se centra el foco en la evolución de la preocupación por la vivienda en España, es el abordaje de los problemas de salubridad e higiene relacionados con la misma, los que originan en el siglo XIX que se inicie el compromiso de la administración con su construcción, generando espacios sanos y encomendando dichas tareas a las Juntas locales y provinciales de Sanidad (Candau, 2005). Y será en 1853, con la Real Orden del 9 de septiembre (Gaceta de Madrid, 13 de septiembre), la que se considere la primera norma de carácter exclusivo respecto a la vivienda en España (González, 2013).

Esta norma, aun cuando se hace desde un enfoque asistencialista, pone en primer lugar la necesidad de vivienda y el esfuerzo que debe realizar la Administración de cara a conseguir el bienestar de las clases “desvalidas”. En este contexto son los médicos los que alertan de esta necesidad con la aparición del “higienismo”, derivado de las pésimas condiciones habitacionales que presentaba buena parte de la población urbana española y las estadísticas municipales de hacinamiento y enfermedades, principalmente la tuberculosis (Avendaño y De las Heras, 2008). Las normas posteriores, de principio del siglo XX, seguirán haciendo hincapié en el aspecto sanitario como elemento a tener en cuenta a fin de fomentar la construcción fundamentalmente de vivienda protegida.

Las diferentes actuaciones a partir de aquí han ido evolucionando de un modelo de protección-sanitario a un modelo de bienestar-derecho, en el que se incorporan los conceptos de exclusión social ligados a los de acceder a una vivienda, así como los recursos para abordar la pobreza e incrementar la calidad de vida. En paralelo, se ha ido convirtiendo en un instrumento para impulsar el desarrollo económico del país, más que en una obligación de los poderes públicos para satisfacer necesidades y mejorar el bienestar y los derechos de las personas (Hernández, 2013b). Aunque si se haya considerado e incorporado este último objetivo en la literatura de las políticas a desarrollar e implementar. Como definen Delgado y Escorihuela (2016), “El derecho a la vivienda se configura como un derecho social básico” (p. 12).

El acceso a la vivienda a nivel internacional ha sido abordado desde diferentes perspectivas y de cara a diferentes sectores de población, a través de declaraciones, pactos, convenios y cartas internacionales. Entre ellos los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950)
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1954)

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención Internacional sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1969)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convención Internacional sobre la protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)
- Carta Social Europea (revisada 1996)
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos – Habitat II (1996)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
- Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (2000).
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)
- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2007)
- Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad (2011)

Estos acuerdos internacionales, tal como señalan Vicente, Rubio y Martínez (2013) “genera obligaciones para los gobiernos de tomar ciertas medidas de manera inmediata en aras de la promoción de éste derecho (...)” (p. 29).

En el recorrido de los diferentes textos, se puede comprobar cómo la vivienda no solo se establece como derecho de las personas, sino también como herramienta de cara a combatir la exclusión y la pobreza, quedando explícitamente recogido en la Carta Social Europea (revisada) de 1996 o en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del año 2000. Esta última, en su artículo 34.3, recoge la posibilidad de facilitar ayuda social y de vivienda a aquellas personas que no dispongan de recursos suficientes.

Aun cuando todos estos acuerdos tienen proyección nacional, es preciso destacar otros más recientes formulados de manera directa por importantes ciudades del planeta junto a entidades colaboradoras y redes internacionales, en los que el derecho a la vivienda es asumido a nivel local. Tal es el caso del grupo de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), al que pertenecen ciudades europeas como Roma, Londres o Barcelona, que firmaron en el año 2000 la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad. Y más recientemente, la Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad de Florencia (Italia), firmada en diciembre de 2011, en la que se recoge en su apartado X el Derecho a la vivienda y al domicilio.

1. Todas las personas que habitan en la ciudad tienen derecho a:

a) Una vivienda digna y salubre en un entorno de centralidad urbana.

b) La seguridad del título jurídico sobre su vivienda y sobre el lote de terreno.

c) La domiciliación en el padrón sin condiciones.

d) Los nómadas tienen derecho a espacios de implantación adaptados a sus necesidades.

Aunque más allá de los enfoques jurídicos no se puede perder de vista el elemento central de la cuestión, el acceso a una vivienda digna y adecuada como un derecho de las personas, que vendrá a garantizar algo tan sumamente importante como son los Derechos Humanos.

3. La desigualdad social y la pobreza, como base para la exclusión residencial

La desigualdad va unida a la desventaja o pérdida de derechos ciudadanos en un conjunto de variables que posibilitan una mayor exclusión social. Estas variables se relacionan con los “ingresos, trabajo, educación, salud, participación, relaciones sociofamiliares y -por supuesto- en materia residencial” (Hernández, 2013a, p. 120-121). Por ello, “el concepto de exclusión residencial es cercano al de exclusión social, entendidos ambos como pérdida progresiva de derechos fundamentales de ciudadanía en las sociedades occidentales” (Hernández, 2013a, p. 121). De ahí que la desigualdad, supera las circunstancias de cubrir y limitarse a las necesidades básicas de las personas, sino que alcanza tanto al desarrollo personal, como a las estructuras de protección.

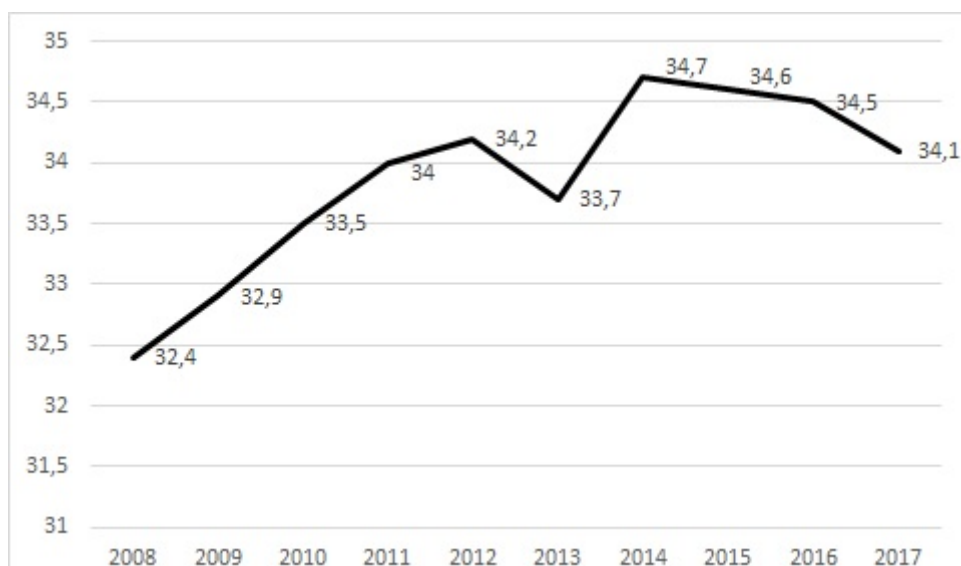
En la actualidad la desigualdad social, más allá de afectar a los de siempre, los considerados pobres, está alcanzando índices y situaciones de riesgo hasta el momento desconocidos. Donde la cohesión social se pone en juego a la vez que el mismo sistema democrático, al no ser capaz de dar respuesta a las necesidades de las personas, siendo el germen para otro tipo de opciones políticas en muchas de las ocasiones de calado totalitario y populista, con todo lo que ello significa.

A raíz de la crisis financiera de 2008, con repercusiones económicas a nivel global, se ha producido un retroceso en los índices de bienestar económico y de derechos humanos de muchos países. Estos efectos están siendo denunciados por diferentes instancias internacionales, principalmente de Naciones Unidas. Y en concreto desde la Relatora Especial Rolnik (2012), con relación a la vivienda, mostrando su preocupación ante las consecuencias presentes y futuras que esta situación conlleva.

En España, la desigualdad existente ha quedado patente en numerosos informes y datos estadísticos publicados tanto por organismos nacionales e internacionales como por entidades sociales. La evolución del coeficiente GINI (ver Figura 2), es un ejemplo empírico que lo constata, donde se comprueba como la desigualdad se ha situado en el 34,1 en el año 2017, según la Encuesta de Condiciones de Vida (INE). Con un incremento desde el inicio de la crisis económica del 5,24%, y aunque desde el año 2014 se mantiene una tendencia descendente, ésta solo se ha disminuido en 0,6 puntos a diferencia del período 2008 a 2014, que se incrementó en 2,3 puntos, con lo que de seguir a este ritmo de disminución, tendrán que transcurrir

12 años para volver a los índices previos a la crisis, o lo que es lo mismo, en el año 2029 se podría volver a la situación que existía en 2008, veintiún años después.

Figura 2. Evolución del índice GINI desde el año 2008 al 2017



Fuente: Elaboración propia a partir de la Encuesta de Condiciones de Vida (INE)

Otro de los factores muy relacionado con la desigualdad se encuentra en la disponibilidad de renta y la distribución de la riqueza. El informe de la Fundación FOESSA (Lorenzo, 2014), ya indicaba que en términos reales la renta media de los españoles es inferior a la que había en el año 2000. Una renta que acumula el 20% más rico sobre la del 20% más pobre, que ha crecido más del 30% desde 2007. Esta disminución de la renta se confirma también desde el módulo de Carencia Material que publica el Instituto Nacional de Estadística, en cuanto a los hogares que tuvieron algún tipo de dificultad para llegar a fin de mes durante el año 2017, situando el dato en el 52%, lo que en valores absolutos se eleva a más de nueve millones de hogares (9.264850).

Pero también el número de hogares que tienen retrasos en los pagos relacionados con la vivienda principal es un indicador, a tener en cuenta, alcanzando al 7,4% de los hogares en 2017, sobre el 5,2% que representaban en el año 2007 (INE). Cuando la exclusión residencial mantiene una estrecha relación con los ingresos en el hogar, así como “con la posición en el mercado de trabajo del sustentador principal” (Navarro, 2005, p. 189). Y cuando se hace necesario que “el porcentaje de los gastos relacionados con la vivienda se corresponda con los niveles de ingresos y no amenace ni comprometa la satisfacción de otras necesidades básicas” (Rolnik, 2012, p. 7).

5. Conclusiones

Las previsiones de necesidad de vivienda para el año 2030 por parte de Naciones Unidas es que alcance a tres mil millones de personas, o lo que es lo mismo al 40% de la población mundial. Y en estos momentos existen 1.200 millones de personas que habitan una vivienda precaria (ONU-HABITAT, 2016). De esta forma, la habitabilidad y el acceso a una vivienda, ambos ejes centrales para el bienestar de

las personas se presentan como objetivos primordiales que han de ser incorporados en las agendas políticas. Junto a ellos, cabe añadir un tercer objetivo, la constante consideración y defensa de la vivienda como derecho para todas las personas, formulado por primera vez en el año 1948 tras la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Vicente, Rubio y Martínez, 2013) y aún pendiente de ser globalmente garantizado. Los interventores y defensores sociales deberían ser fieles a sus principios de acción, a fin de exigir el derecho a la vivienda como derecho humano, sin olvidar la inmediatez necesaria en facilitar una atención lo más integral posible a las personas afectadas y a su entorno, por esta o cualquier otra problemática, desde su empoderamiento y haciéndolos partícipe de su solución (Lima, 2013).

Para McChesney (1990) será el abordaje de la pobreza y la generación de viviendas lo que hará posible una disminución de la realidad de personas sin hogar. Este abordaje ha de incorporar también a las personas que están en un proceso de pérdida de vivienda, reduciendo con ello sus probabilidades de formar parte del concepto de espiral de la pobreza planteado por Flores, Gómez y Renes (2016), al ser precisamente la falta de vivienda uno de los elementos que genera mayor riesgo de entrar en esta espiral. En estos momentos se puede hablar de consenso respecto a cómo el acceso a la vivienda posibilita el bienestar social para el conjunto de la sociedad (Cortés, 2000).

El no disponer de una vivienda o ser expulsado de la misma, actúa como factor de riesgo y sitúa a las personas en un grado de vulnerabilidad, llegando a ser generadoras de exclusión (Subirats, Gomá y Brugué, 2005). Estas afirmaciones se pueden ejemplarizar en cuestiones como el acceso al empleo, al sistema sanitario o educativo, así como desde el ámbito social por parte de grupos de población más vulnerables, cuando se ejecuta un desahucio o la pérdida de la vivienda. En estas situaciones es muy posible que se produzca una desconexión hacia aquellos profesionales y entornos que, de manera normalizada y sostenida en el tiempo, le vienen atendiendo. De igual forma la pérdida de vivienda puede conllevar conflictos familiares e intergeneracionales, así como la desaparición de redes sociales que muchas de estas familias necesitan para subsistir. Todo ello no viene sino a dificultar el acceso a derechos sociales, por lo que, si no se fortalecen otras áreas sociales y personales, el resultado final se puede acercar a la exclusión.

En la actualidad se puede estar ante una realidad en la que miles de ciudadanos que no disponen de acceso a una vivienda, se encuentren inmersos en procesos de exclusión social, sin que ellos tengan esa perspectiva o sentimiento. Sin esta percepción es probable que no hayan acudido a ningún recurso, que no generen procesos de reivindicación y/o concienciación aceptando la situación sin cuestionarla, lo que puede estar produciendo la invisibilización de esta problemática, en la que la exclusión acecha como un fantasma a numerosas personas sin que se estén aportando soluciones.

Todo ello nos sitúa ante una tormenta perfecta, en la que continua la utilización de la vivienda, dentro del sector de la construcción, como instrumento para generar mejoras en la macroeconomía y, por tanto, para afianzar su uso mercantilista. Esto unido al incremento de la desigualdad, y a la inexistente inversión en

vivienda de protección por parte de las administraciones públicas de cara a los sectores más vulnerables, y a la población en general, marca un escenario resultante de exclusión residencial para gran parte de la sociedad española y mundial, a las que se les hace especialmente imposible acceder a una vivienda, que además sea digna y adecuada.

Bibliografía

Aguirre, P. (2011). Nuevas alternativas de vivienda social. *Revista de Servicios Sociales y Política Social*, 97, pp. 21-35

Allen, T. (2006). Improving housing, improving health: the need for collaborative working. *British Journal of Community Nursing*, 11(4), pp. 157-161

Amnistía Internacional (2015). Derechos desalojados. El derecho a la vivienda y los desalojos hipotecarios en España. Recuperado de https://grupos.es.amnesty.org/uploads/media/informe_vivienda_jun_15_Derechos_desalojado_s.pdf

Audefroy, J. (1994). Eviction trends worldwide and the role of local authorities the right to housing. *Environment and Urbanization*, 6(1), pp. 8-24

Avendaño, Fco. J. y De las Heras, M. (2008). Evolución hitórica de la vivienda de protección pública en Madrid. Recuperado de http://oa.upm.es/4196/1/INVE_MEM_2008_58987.pdf

Bonnefoy, X., Braubach, M., Moissonnier, B., Monolbaev, K. & Röbbel, N. (2003). Housing and health in Europe: preliminary results of a pan-European study. *American Journal of Public Health*, 93, pp. 1559-1563

Candau, M. (2005). Acercarse a la política de vivienda en la provincia de Valladolid: El fondo documental de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda del Archivo Histórico Provincial de Valladolid". *Investigaciones Históricas: época moderna y contemporánea* 25, pp. 265-280.

Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU). (2011). Carta-Agenda Mundial de Derechos Humanos en la Ciudad. Recuperado de http://www.uclg-cisd.org/sites/default/files/Carta_Agenda_Mundial_DDHH_Ciudad_CGLU_0.pdf

Cortés, L. (2000). La vivienda como factor de exclusión social en la ciudad. *Documentación Social*, 119, pp. 295-312

Delgado, L. y Escorihuela, I. (Coordinadoras) (2016). Exclusión residencial en el mundo local. Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) de Barcelona y Observatorio DESC. Recuperado de <http://afectadosporlahipoteca.com/wp-content/uploads/2016/11/Informe-exclusi%C3%B3n-residencial-en-el-mundo-local.pdf>

Flores, R. (Coordinador), Gómez, M. y Renes, V. (2016). *La transmisión intergeneracional de la pobreza: factores, procesos y propuestas para la intervención*. Madrid: Fundación FOESSA y Cáritas Española. Editores.

García, C. M^a, García, G. y Sarasola-Sánchez, J. L. (2015), *Problemática de la Vivienda para el Trabajo Social: Desahucios, Dación en pago y otras situaciones*, Sevilla: Universidad Pablo de Olavide.

García, P. y Arends, L. (2012). Vivienda Social en la Unión Europea. Brcelona: Universitat Politècnica de Catalunya. Recuperado de http://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/18210/report1_LENIMAR_VIVIENDA%2

0SOCIAL%20EN%20LA%20UNI%20N%20EUROPEA.pdf;jsessionid=EC206EAECAB483B5DD0C12808969E62E?sequence=1

García-Montalvo, J. (2007). Algunas consideraciones sobre el problema de la vivienda en España. *Papeles de Economía Española*, 113, pp. 135-153

González, M^a J. (2013). *El derecho a la vivienda. Reflexiones en un contexto socioeconómico complejo*. Madrid: Editorial Dykinson

Hernández, M. (2013a). Exclusión residencial. En Hernández, M. (Coordinador), *Vivienda y exclusión residencial*, pp. 109-139. Murcia: Universidad de Murcia.

Hernández, M. (Coordinador) (2013b). *Vivienda y exclusión residencial*. Murcia: Universidad de Murcia.

INE. Encuesta de Condiciones de Vida. Coeficiente de GINI (2017). Recuperado de <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9966&L=0>

INE. Encuesta de Condiciones de Vida. Módulo Carencia Material. Hogares por dificultades para llegar a fin de mes (2017). Recuperado de <http://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=9992&L=0>

INE. Encuesta de Condiciones de Vida (2017). Resultados definitivos. Recuperado de http://www.ine.es/prensa/ecv_2017.pdf

Jiménez, C. y Fernández, C. (2014). Casas sin gente, gente sin casas: el fracaso del modelo inmobiliario español. *Revista INVI*, 29(82), 133-155. Recuperado de <http://revistainvi.uchile.cl/index.php/INVI/article/view/816/html>

Kothari, M. (2008), *Informe del Relator Especial sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto*. New York: Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6084.pdf>

Leralta, O. (2005). Ser inmigrante: <<Factor de riesgo>> en el acceso a la vivienda. *Documentación Social*, 138, pp. 157-171

Lima, A. (Coordinadora). (2013). *Trabajo Social e Intervención en situaciones de riesgo de pérdida de vivienda*. Madrid: Consejo General del Trabajo Social.

Lorenzo, Fco. (Coord.) (2014). VII Informe sobre exclusión y desarrollo social en España. Madrid: Fundación FOESSA. Recuperado de https://www.foessa2014.es/informe/uploaded/descargas/VII_INFORME.pdf

Malagón, S. (2008). La vivienda y los procesos de exclusión social. *Trabajo Social Hoy*, Segundo Semestre 2008, pp. 101-113

McChesney, K. Y. (1990). Family Homelessness: A Systemic Problem. *Journal of Social Issues*, 46(4), pp. 191-205 Recuperado de <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.1990.tb01806.x>

Naciones Unidas-Habitat. Viviendas y mejoramiento de asentamientos precarios. Recuperado de <http://es.unhabitat.org/temas-urbanos/viviendas/>

Navarro, C. (2005). Indicadores de vivienda y exclusión. *Documentación Social*, 138, pp. 173-190

Navarro, V., Torres, J. y Garzón, A. (2011). *Hay alternativas. Propuestas para crear empleo y bienestar social en España*. Madrid: Ediciones Sequitur y ATTAC España.

Paniagua, J. L. (2015). Política de ciudad y política de vivienda. *Documentación Social*, 176, pp. 153-176

Rolnik, R. (2012). Informe de la Relatora Especial: El derecho a una vivienda adecuada. Naciones Unidas. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Housing/A-67-286_sp.pdf

Subirats, J., Gomá, C. y Brugué, J. (2005). *Análisis de los factores de exclusión social*. (Documentos de Trabajo 4). Generalitat de Catalunya: Fundación BBVA.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. McCann c. Reino Unido, 2008, párr. 50. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/app/conversion/pdf/?library=ECHR&id=001-139402&filename=001-139402.pdf&TID=ihgdqbxnfi>

Vázquez, O. y Relinque, F. (Coordinadores) (2016). *Vivienda e intervención social*. Madrid: Dykinson.

Vicente, T., Rubio, E. y Martínez, J. (2013). El Derecho a la vivienda. En Hernández, M. (Coordinador), *Vivienda y exclusión residencial*, pp. 23-50 Murcia: Universidad de Murcia.

ⁱ ANA CLARISSA MASUKO DOS SANTOS ARAUJO

Pós-doutoranda (UCB). Doutora em Direito (USP). Mestre em Direito (PUC/SP). Graduação em Direito com habilitação em Direito Empresarial (USP). Professora em Cursos de Pós-Graduação em Direito Tributário. Advogada e Consultora.

LIZIANE ANGELOTTI MEIRA

Doutora e Mestre em Direito Tributário (PUC/SP). Mestre em Direito com concentração em Direito do Comércio Internacional e Especialista em Direito Tributário Internacional (Universidade de Harvard). Auditora-Fiscal da Receita Federal. Conselheira do Conselho Administrativo de Recursos Fiscais. Professora do Curso de Pós-Graduação em Direito Tributário do Instituto Brasiliense de Direito Público. Professora do Curso de Pós-Graduação em Direito Tributário da Escola de Administração Fazendária. Professora do Curso de Pós-Graduação em Direito Tributário Universidade Federal do Rio Grande do Sul. Professora Conferencista do Instituto Brasileiro de Estudos Tributários e de vários outros cursos de pós-graduação.